

ACUERDO 087/SO/26-10-2017

**POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE REDES SOCIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 032/SO/30-06-2016, aprobó los Lineamientos para el uso institucional de redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
7. De igual forma, el 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 063/SE/08-09-2017 por el que se modificó el diverso 046/SE/13-07-2017 relativo al Calendario del Proceso Electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
8. El día 19 de octubre de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna, celebró su tercera sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 009/CENI/19-10-2017, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el uso institucional de redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que el artículo 174, párrafo primero de la Ley Electoral local establece los fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción de voto, la educación cívica y la cultura democrática, así como fomentar la participación ciudadana.
- VI. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones III y LXXIV de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades del Instituto Electoral.
- VII. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VIII. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.
- IX. Que en este sentido, el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- X. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
- XI. Que con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- XII. Que el artículo 217 de la Ley Electoral local, dispone que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General.
- XIII. Que el Calendario del Proceso Electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo 063/SE/08-09-2017, establece que los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral se instalarán el día 25 de noviembre de 2017.
- XIV. Que con la finalidad de generar información dirigida a los usuarios de las redes sociales, y tomando en cuenta que estas herramientas de comunicación se han convertido en importantes fuentes de información con gran alcance en la ciudadanía y a fin de difundir oportunamente las actividades que realiza el Instituto Electoral, es necesaria la actualización de estos lineamientos para el uso institucional de redes sociales, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de uno de los principios rectores del Instituto Electoral, el de máxima publicidad.
- XV. Que los consejos distritales se instalarán el día 25 de noviembre de 2017, y que son estos los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, resulta necesario establecer la obligatoriedad en estos lineamientos de crear las cuantas en redes sociales de los 28 consejos distritales.

XVI. Que en ese sentido, el día 19 de octubre de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna, celebró su tercera sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 009/CENI/19-10-2017, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el uso institucional de redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se reforman las fracciones XII y XVIII del numeral 4; la denominación del numeral 5 y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; la fracción IX del numeral 7; el numeral 9; el inciso c) del numeral 11 de los Lineamientos para el uso institucional de redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

4. . .

De la I a la XI. . .

**XII. Órganos Responsables:** La Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, **Direcciones Generales**, **Coordinaciones** y Jefaturas de Unidad Técnica, que en cumplimiento de sus atribuciones tengan información bajo su resguardo y requieran que el administrador de la cuenta la difunda a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social en las redes sociales.

De la XIII a la XVII. . .

**XVIII. Servidor público electoral:** El Secretario Ejecutivo, Contralor Interno, Directores Ejecutivos, **Directores Generales**, **Coordinadores**, Jefes de Unidades Técnicas y empleados en general que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.

De la XIX a la XX. . .

**5. ÓRGANOS RESPONSABLES**

...

Cada órgano responsable generará la información que será publicada en redes sociales institucionales.

Los órganos responsables, serán los encargados de proveer información, a la Unidad, los mensajes y la pauta respectiva donde especifique las redes sociales donde requiere la publicación y el periodo de tiempo en que debe ser publicada su información; a través de un oficio emitido por el órgano responsable, en el que solicite la publicación de la información o por correo electrónico.

Deberán cuidar la calidad y la actualización de la información publicada, así como la sintaxis y ortografía de los mensajes a difundir. Asimismo, los materiales deberán ser presentados en un formato compatible con la red social en la que requiera la publicación.

7...

...

De la I a la VIII. . .

IX. Se podrán etiquetar las páginas personales de los Consejeros Electorales.

De la X a la XXV . . .

## 9. PROCESO DE APERTURA Y BAJA DE CUENTAS EN OFICINAS CENTRALES Y CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

La Unidad tendrá la facultad de determinar la viabilidad de abrir otras cuentas en redes sociales además de Facebook, Twitter y YouTube para el desarrollo de sus planes de trabajo institucionales.

En caso de considerar necesaria la operación de una cuenta específica en redes sociales, la Unidad deberá presentar la propuesta mediante oficio suscrito por el Jefe de la Unidad, dirigido a la Secretaría Ejecutiva. Dicha propuesta deberá justificarse con base en los programas y actividades del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva deberá evaluar la propuesta, rechazarla o autorizarla, en caso de autorizarla la Unidad procederá a la apertura de la cuenta e informará a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva sobre el nombre de esta, su dirección electrónica, propósitos, operación y administradores.

En proceso electoral la Unidad creará las cuentas que considere pertinentes para los 28 Consejos Distritales Electorales.

Una vez instalados los Consejos Distritales Electorales, la Unidad asignará una cuenta a cada Presidente de Distrito, quien a su vez designará a un miembro del CDE como administrador y enlace con la Unidad.

La Unidad deberá asesorar y proporcionar los elementos necesarios para la imagen gráfica y funcionamiento de la página.

Al término del proceso electoral, los Consejos Distritales desactivarán la cuenta a su cargo, procediendo a notificar a la Unidad mediante oficio.

Las cuentas de los consejos distritales se sujetarán a las disposiciones de los presentes lineamientos.

Todas las cuentas autorizadas serán abiertas con direcciones de correo electrónico pertenecientes al dominio iepcgro.mx. En el caso de la red social Twitter, las direcciones contarán invariablemente con el sufijo iepcgro.

11 ...

...

a) ...

b) ...

c) Los órganos responsables y los administradores designados por los Presidentes de Consejos Distritales, encargados de la generación de información de sus respectivas áreas.

...

...

**SEGUNDO.** Se deroga la fracción VII del numeral 4 de los Lineamientos para el uso institucional de redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

4. . .

De la I a la VI. . .

VII. Se deroga.

De la VIII a la XX. . .

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete.

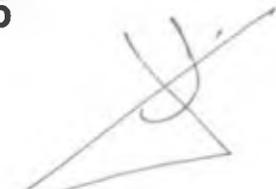
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



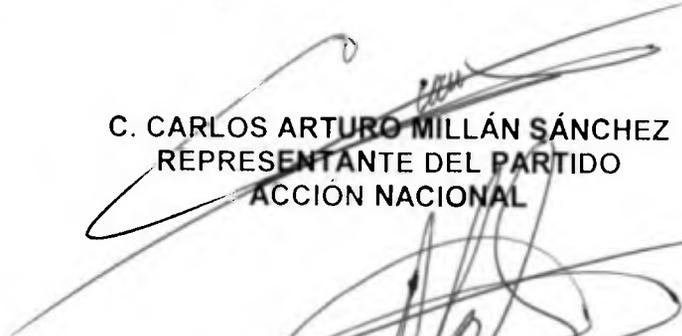
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL



C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



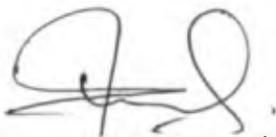
C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO



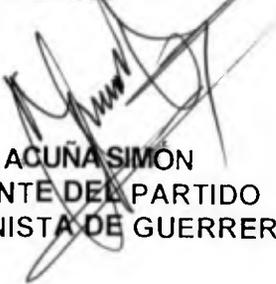
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA



C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

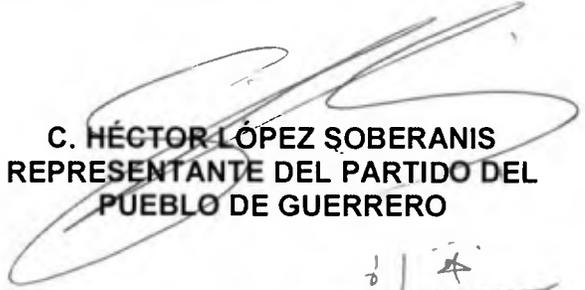


C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO

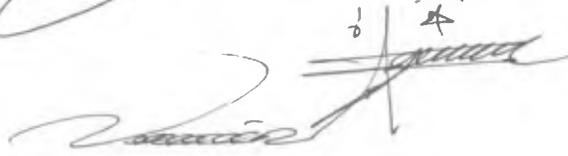
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 087/SO/26-10-2017 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE REDES SOCIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..

